



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD</b>
Demandante	Aura Edilma Velandia Pérez Procuradora 30 de Familia en representación del menor Dilan Stiven Aguirre Restrepo
Demandado	Luis Alberto Méndez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00522 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

**ADMITIR** la demanda a folios 1 al 8 cuaderno C - 1

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

**CORRER TRASLADO** al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Una vez notificados en debida forma la totalidad de las partes se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor Dilan Stiven Aguirre Restrepo, a su progenitora Solanyi Carolina Aguirre Restrepo, al señor Luis Alberto Méndez, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

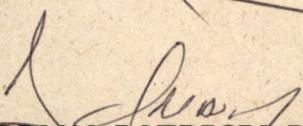
Se le advierte al demandado Luis Alberto Méndez que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Se concede el Amparo de pobreza solicitado toda vez que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

Se niega la solicitud de decretar alimentos provisionales a favor del menor, toda vez que no se cuentan con un dictamen de inclusión de paternidad, ni con fundamentos razonables para ello.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del

153

24 NOV 2016  
AYELETH PRIETO PADILLA